

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 No 2011
2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA-----
3 ANONIMA DENOMINADA GAYWAYCORP S.A.-----
4 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00-----
5 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----
6 -----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
8 **veintitrés de Junio del año dos mil once**, ante mí, **AB. Alexis Aguirre Alomia**, Notario
9 Suplente Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: la señorita **NATHALYA**
10 **ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
11 licenciada en leyes, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el
12 Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
13 soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de
14 Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los
15 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y
16 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura,
17 a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
18 documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase incorporar en el
19 Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía
20 anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA**
21 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y
22 suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: la
23 señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado
24 soltera, de profesión licenciada en derecho, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad
25 de Guayaquil, y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser
26 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliada
27 en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y
28 contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y

Alexis Aguirre Alomia
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía
2 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de
3 la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos
4 que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes
5 estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GAYWAYCORP S.A. ARTICULO PRIMERO: DE**
6 **LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominara
7 **GAYWAYCORP S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de
8 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
9 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta
10 General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como
11 objeto a) dedicarse al diseño, estabilización, construcción, planificación y realización de
12 viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de
13 viviendas de utilidad social, edificios, mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puentes,
14 obras de infraestructura, carreteras, dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua,
15 alcantarillado sanitario, pluvial, agua potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de
16 precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
17 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.
18 Alquiler de equipos camineros y de perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción,
19 perforación en roca y en todo tipo de materiales, rotura de pavimento, demolición de edificios,
20 puentes, todo tipo de edificaciones, sandblasting de todo tipo de estructuras, limpieza y
21 construcción de pozos profundos para aguas subterráneas, Dedicarse a la Consultoría,
22 Fiscalización de obras, proyectos de ingeniería civil en general, obras arquitectónicas y
23 paisajismo, obras civiles, portuarias, actividades relacionadas con el diseño, ejecución y auditoría
24 de procesos b).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser
25 asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios,
26 marketing y mercadeo, organizar toda clase de eventos; eventos musicales, culturales, eventos
27 de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que,
28 siendo legítimos usando como medio de red y de la tecnología disponibles Establecer toda

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 clase de imprentas, editar, vender libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la
2 reproducción de textos gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta,
3 fabricación, promoción y distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación;
4 diseño, desarrollo, ejecución de proyectos tecnológicos: c.- Instalación y administración de
5 supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa, representación,
6 mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos del mar y congelados,
7 artículos para el confort del hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la elaboración
8 e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización, consignación,
9 representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación al por mayor y menor
10 de comestibles, bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general
11 vestimenta, bazar, menaje, colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas, representación de
12 marcas nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de jardinería, productos de
13 limpieza d).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar, distribuir,
14 ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de bienes, equipos
15 industriales y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops, con
16 todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y
17 reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y todo
18 tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de
19 Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico,
20 diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los distintos lenguajes que
21 usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, el diseño y
22 desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los distintos
23 lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado, proveedores
24 de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).- diseño planificación y
25 construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos, decoración de
26 interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como oficinas, locales
27 comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras, bananeras, garaje, parqueaderos, .
28 f).- Cultivo y embalaje, procesamiento, comercialización y exportación de arroz, productos

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 bioacuáticos como camarones de origen marítimo, fluvial, lacustre, criaderos de camarones,
2 granjas camarónicas o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios
3 de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras.
4 Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos,
5 la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el
6 mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de
7 materiales, tamaños y utilidad; a la producción, comercialización, exportación de harina de
8 pescado g).- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de
9 suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
10 computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos,
11 equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño,
12 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de
13 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y
14 naval; incluye trabajos en electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar,
15 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
16 cableado estructurado en general y nuevas tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de
17 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y
18 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
19 correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; i).- A la
20 explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza de caballos y comercialización
21 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de
22 productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior;
23 especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y
24 comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar,
25 distribuir de productos de exploración tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como mango,
26 banano, melón, , productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de
27 establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones;
28 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 todo tipo de vehículo y maquinarias agrícolas J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura,
2 Helicultura, Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).-
3 Fabricación, importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y
4 de indumentaria nueva, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen,
5 joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
6 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
7 partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y capacitación de
8 brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y evacuación, manejo de
9 emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general así como en el área
10 petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación, montaje y desmontaje de
11 equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores, venta de equipos de
12 protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y horizontal de
13 seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social, hogares de
14 tránsito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación, centrales, terminales
15 y redes ; ll).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del
16 territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
17 moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales,
18 ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá desempeñar
19 actividades como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos
20 deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e
21 internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en
22 conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o
23 gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los
24 mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; m).- A la
25 fabricación, comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta
26 papelería, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de revelado; Se
27 dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de materiales
28 usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y obtención,

Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



1 distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua. Refino,
2 comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la
3 explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la manipulación de carga en las
4 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal
5 adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de
6 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento,
7 Operar como consolidadora de carga; ñ).-Fabricación, importación, exportación y
8 comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales telefónicas,
9 equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores
10 generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos,
11 cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio legalmente
12 permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información
13 de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio ecológico
14 disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes
15 locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones
16 entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a
17 terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de
18 red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no
19 conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por
20 servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la
21 adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que
22 transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un
23 cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la
24 información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y
25 retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación de tipo forense por medio de
26 poligrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Administrar centros de Guarderías, jardín de
27 infantes, escuelas primarias y/o secundaria; q).-Firmar contratos para trabajar con constructoras
28 nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se dedicara al

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes muebles e
2 inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su
3 procesamiento s).- Importación explotación y comercialización de repuestos industriales,
4 insumos, equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal;
5 importación de aceros para perforación t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o
6 eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros u).-
7 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la
8 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ;
9 v).- Cursos de Capacitación de Ingles, Computación, Relaciones Humanas w).- Importación,
10 exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
11 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y
12 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación,
13 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y
14 comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales como cobre, aluminio,
15 bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación,
16 representación, comercialización e importación de motos, motocicletas, vehiculos en general,
17 automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores,
18 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería
19 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación, exportación y
20 comercialización de grúas y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos ,
21 accesorios, cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras,
22 mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial,
23 reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización , distribución y comercialización de
24 toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del
25 petróleo.. z) Así como Prestar servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas las
26 actividades económicas, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o
27 contratos de intermediación financiera, así como también podrá realizar la actividad de compra
28 de acciones dedicadas exclusivamente en el mercado bursátil y en el mercado de valores, para sí

Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO SUPLENTE EJECUTIVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 mismo. Consultoría en recursos humanos, contable, agrícola, ganadería y auditoría en general.
2 Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga
3 relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
4 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
5 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
6 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en
7 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
8 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las
9 acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente,
10 y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad,
11 conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para
12 esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por
13 el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
14 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO**
15 **QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno
16 es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente
17 General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General
18 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
19 compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
20 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias
21 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción
22 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez
23 cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico
24 anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las
25 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las
26 ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales
27 serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los
28 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
2 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas,
3 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el
4 Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a
5 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por
6 ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de
7 no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
8 derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías,
9 solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta
10 General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de
11 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
12 menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
13 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
14 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá
15 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre
16 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
17 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas
18 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
19 suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por
20 todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente
21 convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de
22 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo
23 menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
24 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse
25 en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre
26 asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente
27 las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación
28 de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA**

Notario
Rodolfo Pérez Pimentel
CALLE MERCADERES
EL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de
2 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el
3 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en
4 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación
5 del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO**
6 **DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una
7 de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las
8 Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos
9 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE**
10 **LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales
11 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante
12 carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no
13 ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por
14 el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo
15 los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no
16 pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE**
17 **LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la
18 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
19 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los
20 siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario
21 principal y uno suplente; **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
22 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
23 correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones
24 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos
25 en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
26 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; **e)** Todos los demás
27 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO**
28 **TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas
2 se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
3 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de
4 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-

5 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
6 **COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,

7 estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el
8 ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL**

9 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente
10 General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de
11 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se

12 requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.- Representar a la compañía sin

14 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las
15 sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones

16 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean
17 cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la

18 compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente
19 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

20 **GERENTE GENERAL.-** Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
21 legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y

22 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General
23 Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la

24 sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
25 estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA**

26 **COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el
27 ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente

28 a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de

Al A. Ases. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que
3 examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de
4 Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o
5 impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA**
6 **COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un
7 porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de
8 la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El
9 fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido
10 por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un
11 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se
12 deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL**
13 **REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un
14 cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de
15 sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-
16 **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-**
17 Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
18 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
19 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
20 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
21 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,
22 esto es, los accionistas de la compañía **GAYWAYCORP S.A.**, declaran que las ochocientas
23 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente
24 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA**
25 **MARGARY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
26 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
27 **GORDON** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
28 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7365916
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GAYWAYCORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7365916

~~ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2011 14:27:02~~

~~PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.~~

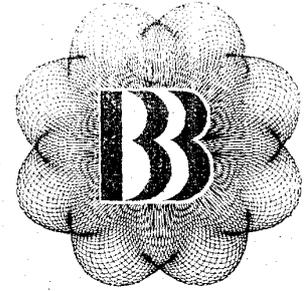
Ms Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet... 16/06/2011





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00301HKC000319-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **GAYWAYCORP S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

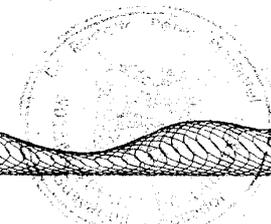
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

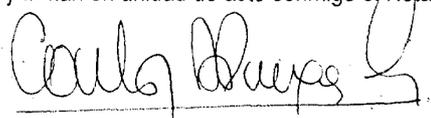
GUAYAQUIL, 23 DE JUNIO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **GAYWAYCORP S.A.** declaran
2 haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo
3 en que a continuación se indica.- La señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha
4 pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados unidos de Norteamérica y el
5 abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de CIEN
6 DOLARES.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
7 DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital
8 suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un
9 año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el
10 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás
11 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y
12 deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
13 **GORDON**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-
14 firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno
15 del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva
16 a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta
17 escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus
18 partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

19
20 

21 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

22 **C.C. No.- 0904906419**

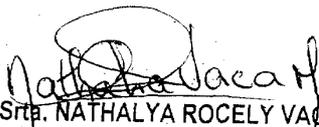
23 **C.V. No.- 2880312**

24
25
26
27
28

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO SUPLENTE TECNICO
DEL CANTON GUAYAQUIL

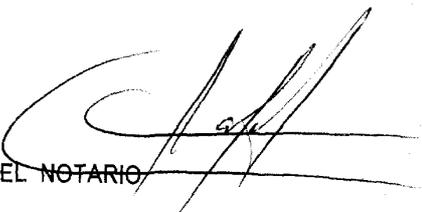


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22


Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY

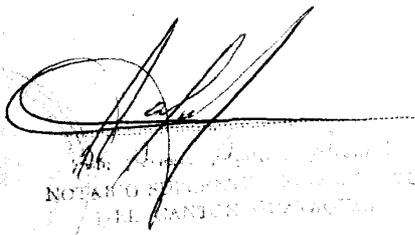
C.C. No.- 091304629-8

C.V. No.- 087-0073


EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OT ORGAMIENTO




NOTARIO PUBLICO
EL SANTO DOMINGO

RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. G.11 0003832**, dictado por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 11 de Julio del 2011, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE CAMPAÑA ANONIMA QUE SE DENOMINA GAYWAYCORP S.A.**, celebrada el veintitrés de Junio del dos mil once. **LO CERTIFICA.** - **EL NOTARIO.** -
Guayaquil, 12 de Julio del 2011.-



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 41.795
FECHA DE REPERTORIO: 12/Jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha doce de Julio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.11.0003832**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el **11 de Julio del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GAYWAYCORP S.A.**, de fojas **62.737 a 62.755**, Registro Mercantil número **12.502**.

ORDEN: 41795



s 41.33

REVISADO POR:

p



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL